

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, tres de noviembre de dos mil veintitrés.

INTERLOCUTORIO	NÚMERO 1624
DEMANDANTE	GÓMEZ MEJÍA S.A.S.
DEMANDADO	MARIA MANUELA OSORIO TRUJILLO MARTHA CECILIA TRUJILLO SALAZAR
PROCESO	DECLARATIVO DE RESTITUCION
RADICADO	170014003007-2023-00679-00

Se accederá a lo solicitado en el escrito anterior presentado por el señor apoderado de la parte actora dentro de esta demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso entendiéndose que los anexos originales se encuentran en su poder de acuerdo al numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso. En consecuencia, se permitirá el retiro de la demanda y se ordenará el archivo de las diligencias previa cancelación en justicia Siglo XXI.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: AUTORIZAR el retiro de la demanda de la referencia.

Segundo: ENTENDER que los anexos originales de la demanda se encuentran en poder de la profesional del derecho que presentó la misma de conformidad con el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Tercero: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa cancelación en justicia Siglo XXI.

Cuarto: Reconocer personería amplia y suficiente al abogado Jorge Olmedo Upegui Vélez, para que actúe en representación de la entidad demandante y conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado
No. <u>161</u> DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2023
MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afb4b52a18b49dbc827ba6437cb541e98121ee07f26a55bdb56e568a2a656189**

Documento generado en 03/11/2023 02:12:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>